INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

INC Nº 078 /2019

CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA "SWISS SINGAPORE OVERSEAS ENTERPRISES PTE. LTD." ADJUDICATARIA DEL PROCESO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL SBE Nº 15/2019 "ADQUISICION DE PET COKE DE PETROLEO" ID N° 356.232. ----------

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 13 días del mes de mayo. del año dos mil diecinueve, por una parte la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO,** en adelante denominada **INC**, representada por su Presidente el **ING. JAVIER RODRIGUEZ FERRER - CAJIGAL**, para cuyo cargo fue nombrado por **Decreto del Poder Ejecutivo Nº 192,** de fecha **07/09/2018**, y por la otra parte la firma **"SWISS SINGAPORE OVERSEAS ENTERPRISES PTE. LTD."** con Registro Tributario de Singapur **Nº 197800048Z,** en adelante denominado **LA PROVEEDORA,** representada en este acto por el **SR. DAVID BLACKWOOD AITKEN** , con **PASAPORTE BRITANICO Nº 534776008,** convienen en celebrar el presente Contrato, cuyas cláusulas principales son: ----------

1. OBJETO

El presente contrato tiene por objeto establecer las condiciones y obligaciones que asumen la **INC** y **LA PROVEEDORA** para la provisión por parte de éste último de "**ADQUISICION DE PET COKE DE PETROLEO" ID N° 356.232**, conforme al PBC y a los documentos del presente Contrato como resultado de la adjudicación del proceso de **Licitación Pública Internacional SBE Nº 15/2019**, aprobado por Resolución PR Nº 227/2019, de fecha 10 de abril de 2019 y su rectificación por **Resolución PR Nº 247/2019**, de fecha **16 de abril de 2019** de la Presidencia de la INC. ----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este. ----------

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto
2019	02	01	01	440	30	01	*99*	*47.564.040.000*

SWISS SINGAPORE OVERSEAS ENTERPRISES PTE. LTD.

Ing. Javier Rodríguez Ferrer
Presidente
Industria Nacional del Cemento

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 356.232. ----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **Licitación Pública Internacional sbe Nº 15/2019**, convocado por la Unidad Operativa de Contratación de la I.N.C. La adjudicación fue realizada por Resolución PR Nº 227/2019, de fecha 10 de abril de 2019 y su rectificación por **Resolución PR Nº 247/2019**, de fecha **16 de abril de 2019** de la Presidencia de la INC. ----------

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES. –

5.1 El monto total adjudicado es por el monto de **USD. 7.620.000,00 (Dólares Americanos Siete Millones Seiscientos Veinte Mil)**, de acuerdo al siguiente detalle:

LISTA DE PRECIOS							**LPI SBE Nº: 15/2019**		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Ítem *	**Código Catalogo***	**Descripción del Bien ***	**Marca** **	**Procedencia** **	**Unidad de Medida***	**Presentación***	**Cantidad ***	**Precio unitario USD/Gs CIF Free Out****	**Precio Total USD/Gs CIF Free Out ** **
GERENCIA INDUSTRIAL – GERENCIA DE LOGÍSTICA									
1	15101508-002	Coke de Petróleo	***N/A***	USA y otros orígenes	Toneladas	Granel	**30.000**	USD 254,00	USD 7.620.000,00
								"Precio Total:	**USD 7.620.000,00**

PRODUCTO: COKE DE PETROLEO
CODIGO DE CATALOGO: 15101508-002
CANTIDAD OFERTADA 30.000 Ton. (+/-10%)
FORMA DE PRESENTACIÓN: será a granel. -

5.2 El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato. ----------
5.3 La INC se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.
Este contrato tendrá vigencia desde la firma del contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones. -----

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.
7.1 El plan de entrega y cumplimiento empezará a regir de conformidad a lo establecido en la LA SECION III BIENES Y/O SERVICIOS REQUERIDOS Punto 2 Plan de Entregas del PBC, es decir: Los bienes deben ser

SWISS SINGAPORE OVERSEAS ENTERPRISES PTE. LTD.

Ing. Javier Rodriguez Ferrer
Presidente
Industria Nacional del Cemento

entregados en Vallemí, según el siguiente detalle:

Ítem N° 1 - ADQUISICIÓN DE PET COKE DE PETROLEO

RECEPCION: El material embarcado **(COKE DE PETROLEO)** por LA CONTRATISTA deberá ser recepcionado en destino con **BASE SECA**, se descontara del peso del bien la humedad incorporada al mismo y será imputable a LA CONTRATISTA, como compensación de la degradación del producto, a ser determinada por cada unidad de bodega por medio de ensayos en destino al momento de la descarga. El peso correspondiente a la humedad determinada será descontado del peso bruto facturado.

Para la determinación del % de humedad correspondiente al cálculo de base seca de cada bodega, se realizaran ensayos, tomando muestras en tres niveles de la misma (superficie, medio y fondo de la bodega) y como mínimo 4 muestras del bien por cada nivel, estas serán promediadas entre sí para fijar como humedad representativa de la bodega y su respectiva cantidad de producto. Las muestras serán tomadas en forma conjunta por el Encargado de Logística de la INC y la firma Verificadora Internacional, la contratista podrá participar como observadora. Los ensayos de humedad serán realizados en el Laboratorio de la INC, siendo los resultados vinculantes para el descuento del % de humedad correspondiente.
El control del % de humedad para el cálculo de base seca es atribución exclusiva de la INC.

*Para la recepción del Pet Coke, el oferente adjudicado deberá contratar una firma verificadora internacional para el efecto, quienes en conjunto (Verificadora Internacional- Encargado de Logística INC) verificaran la calidad y cantidad buta propio del sistema de medición utilizado (draft survey) , cuyo informe será vinculante para la facturación de cada partida. El pago se realizara conforme a la condición **BASE SECA**, siendo facultad de la INC el análisis y determinación del % de la humedad incorporada al producto para el cálculo de la base seca y el correspondiente descuento al peso bruto de la factura.*
La INC se reserva el derecho de solicitar el cambio de la selección de la firma Verificadora Internacional.

7.2 Cronograma de Entrega:

Adquisición de 30.000 Toneladas (+/- 10 % de tolerancia) de Coke de petróleo. -

LUGAR DE ENTREGA: Puerto de Descarga Planta Industrial de Vallemí CIF FREE OUT.}
FECHA ENTREGA: 15/06/19

El oferente está obligado a proveer dentro del plazo establecido a fin de evitar la aplicación de multas.

La cantidad será contabilizada por los responsables de la Certificadora Internacional en forma conjunta con el Encargado de Logística designado por la INC, quienes una vez concluidas las mediciones labraran un acta.

OBSERVACION:

1. Debido a que el bien requerido es un producto de entrega a granel, este puede sufrir variaciones entre la cantidad solicitada y la cantidad entregada, de una tolerancia operativa de +/- 10% de variación a los efectos de aplicación de multas.
2. La cantidad de toneladas brutas (producto + humedad) desembarcadas serán contabilizadas por los responsables de la Certificadora Internacional en forma conjunta con el Encargado de Logística designado por la INC, quienes una vez concluidas las mediciones labraran un acta.

SWISS SINGAPORE OVERSEAS ENTERPRISES PTE. LTD.

Ing. Javier Rodriguez Fer
Presidente
Industria Nacional del Cem

CONDICIONES DE ENTREGA POR VIA FLUVIAL

1. Por la vía fluvial la embarcación deberá cumplir con los requisitos de seguridad necesarios para el manipuleo del producto, siendo responsabilidad del oferente toda la operativa hasta el **muelle de descarga habilitado en Vallemí INC.** La descarga correrá por cuenta y cargo de la INC.
2. Cada barcaza deberá contar con certificados de calidad y cantidad de origen, emitidos por la Certificadora Internacional, los cuales deberán ser presentados conjuntamente con los demás documentos de importación con anterioridad a la llegada de las barcazas.
3. Las muestras de calidad se llevaran a cabo por cada barcaza, pudiendo la INC rechazar la descarga si esta no cumpliese con las especificaciones técnicas. Una vez analizadas las muestras, el encargado de logística designado conjuntamente con la certificadora internacional labrará acta.
4. La cantidad desembarcada será contabilizada por los responsables de la Certificadora Internacional en forma conjunta con el Encargado de Logística designado por la INC, cuyo resultado una vez concluidas las mediciones quedarán consignado en Acta en el que además se hará constar la cantidad final recepcionada y la cantidad faltante surgida de la diferencia entre lo embarcado y recibido. Este documento deberá ser firmado indefectiblemente por responsables designados por la Contratista. (Certificadora Internacional) y por el Encargado de Logística designado por la INC.
5. El ritmo de descarga será de 1.000 ton/día SHEX promedio por barcaza, la descarga correrá por cuenta y cargo de la I.N.C. y el ritmo se medirá desde el momento en que la I.N.C cuente con el acta de calidad labrado por el **encargado de logística de la I.N.C y la certificadora internacional.** En caso de no cumplimiento del ritmo de descarga promedio de 1.000 Tn/día SHEX, la I.N.C., reconocerá un pago máximo de hasta 500 USD al adjudicado por día/barcaza o prorrata de atraso en concepto de sobreestadía.
6. El tiempo de cambio de barcazas será descontado del ritmo de descarga del material, es decir, el tiempo de descarga volverá a correr a partir de cambio o posicionamiento efectivo de barcazas. El tiempo máximo de cambio no deberá ser mayor de (2) dos horas.
7. Tiempo de Plancha: el tiempo de Plancha empezará a correr a partir de la emisión del acta de calidad labrada por el encargado de logística de la INC y la certificadora internacional, la cual se constituye en condición indispensable para la aprobación de la carta de alistamiento por parte de los responsables designados por la INC.
8. Suspensión de tiempo de plancha: el tiempo de plancha quedará suspendido por condiciones climáticas (lluvias, temporales), es decir se descontará del tiempo permitido de descarga según dure la condición climática adversa a la operativa de descarga.
9. El oferente adjudicado deberá proporcionar diariamente a los responsables de logística de la I.N.C por correo electrónico, información precisa sobre las posiciones de las barcazas, desde el puerto de carga (origen), a modo de mantener actualizada las llegadas de las mismas para la coordinación de la descarga. Esta información incluye los códigos de rastreo, identificación del navío, así como cualquier otro dato que permita conocer la situación espacial de la carga.
10. Se considerará una tolerancia de entrega final de más/menos diez por ciento (+/-10 %) del total adjudicado.
11. El oferente podrá optar por barcazas con o sin tapa. En el caso de barcazas con tapa, el destape y cierre de las mismas correrá por cuenta y cargo del proveedor y/o armador.
12. La limpieza de las bodegas de las barcazas correrán por cuenta y cargo del proveedor y/o armador
13. El remanente del producto de la limpieza realizada por el proveedor y/o armador deberán recepcionarse en el depósito de la Industria Nacional del Cemento para su posterior cuantificación.

CONDICIONES DE ENTREGA POR VIA TERRESTRE

1. El transporte por vía terrestre deberá realizarse en camiones volquetes tapados, de como mínimo 25 tn, cumpliendo las normas internacionales, requisitos, técnicos, legales y ambientales de traslado terrestre y manipuleo de cargas peligrosas, así también cumpliendo las normas vigentes de seguridad, siendo total

SWISS SINGAPORE OVERSEAS ENTERPRISES PTE. LTD.

Ing. Javier Rodríguez Ferrer
Presidente
Industria Nacional del Cemento

responsabilidad del oferente de la provisión hasta tanto se realice las mediciones en bascula INC y en parque de Pet Coke de la INC en Vallemi, medidos en Tn.

2. Cada camión deberá contar con certificados de calidad y cantidad de origen, emitidos por la Certificadora Internacional, los cuales deberán ser presentados conjuntamente con los demás documentos de importación con anterioridad a la llegada de los camiones.
3. Las muestras de calidad se llevaran a cabo por cada camión, pudiendo la INC rechazar la descarga si esta no cumpliese con las especificaciones técnicas. Una vez analizadas las muestras el encargado de logística designado conjuntamente con la certificadora internacional labrará acta.
4. La cantidad recepcionada será contabilizada por los responsables de la Certificadora Internacional en forma conjunta con el Encargado de Logística designado por la INC, quienes una vez concluido el pesaje en báscula, labrará un Acta, en la que constataran la cantidad final recepcionada, y la cantidad faltante surgida de la diferencia entre lo remitido y recibido. Este documento deberá ser firmado indefectiblemente por responsables designados por la Contratista. (Certificadora Internacional) y por el Encargado de Logística designado por la INC.
5. El ritmo de provisión deberá ser como mínimo de 15 camiones diarios hasta completar la cantidad solicitada en las fechas consignadas como topes.
6. Suspensión de descarga: el tiempo de descarga quedará suspendido por condiciones climáticas (lluvias, temporales).
7. El proveedor adjudicado deberá informar diariamente por correo electrónico a las personas responsables de la logística de la Industria Nacional del Cemento, sobre las posiciones de los camiones, una vez que hayan partido del lugar de carga, a modo de mantener actualizado las llegadas de las mismas para la coordinación de la descarga.
8. El destape de los camiones correrá por cuenta y cargo del proveedor.
9. La limpieza de los volquetes correrán por cuenta y cargo del proveedor.

El proveedor deberá contar con los accesorios de descarga sean ellos equipos propios del camión y de seguridad. Los requisitos medioambientales para el cumplimiento del proceso dentro del marco de las legislaciones vigentes quedan a cargo del proveedor.

7.3 La recepción de camiones en Planta Fabril, se realizaran de la siguiente manera:

- Control en portería; de documentos del camión, conductor y carga,
- Ingreso en báscula,
- Descarga en parque habilitado para la descarga de Pet Coke,
- Salida por báscula,
- Revisión del camión en portería.

7.4 Los bienes deberán cumplir con las **Especificaciones Técnicas** establecidas en el PBC y detallados en el **Anexo I** de éste contrato.----------

7.5 DOCUMENTOS: Detalle de los documentos que deben ser proporcionados por el Contratista son:

- Factura Comercial.
- Acta de entrega del producto
- Documentación BLs o (conocimiento de embarque en español de cada barcaza)
- Documentación para transporte terrestre internacional deberá presentar carta de porte
- Certificado de Calidad y Cantidad emitido por una Certificadora Internacional Habilitada.

SWISS SINGAPORE OVERSEAS ENTERPRISES PTE LTD.

Ing. Javier Rodríguez Ferrer
Presidente
Industria Nacional del Cemento

Observación: En caso de que por causa de atraso en la provisión de los documentos requeridos generen costos adicionales, éstos correrán por cuenta y cargo del proveedor. ----------

8. INSPECCIÓN.-

Las inspecciones y pruebas serán como se indican a continuación: DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL PBC: La INC podrá en forma referencial efectuar controles aleatorios respecto a la calidad del bien entregado ya sea en su laboratorio o donde considere pertinente. En caso de existir alguna discrepancia significativa (determinado por técnicos de INC) con respecto a los informes de la certificadora, la INC se reserva el derecho de solicitar y efectuar nuevos ensayos de nuevas muestras según necesidad, en laboratorio o certificadoras internacionales que consideren pertinente determinados por INC y cuyos resultados serán vinculantes para todos los efectos. Los gastos correrán por cuenta de la contratista. -

El plazo para reparar o reemplazar los bienes será: *15 días corridos, en* caso que la fecha límite caiga días no hábiles, pasara para el siguiente día hábil. El plazo de reparo o reemplazo, no altera el cronograma inicial de entregas. ----------

9. FORMA DE PAGO

9.1 Las formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes:

- Para procesar el pago, los oferentes deberán presentar nota solicitando el pago correspondiente, acompañado de la factura, **BLS** o **Carta De Porte** (original o copias autenticadas), certificado de calidad y cantidad en origen y destino (original o copias autenticadas), acta de recepción emitida por el área requirente (el acta de recepción deberá ser emitida en un plazo no mayor a 48 hs una vez recepcionados los citados documentos). Asimismo la INC deberá dar trámite al informe de la división de contratos y garantías de la UOC (Una vez recepcionados los documentos respaldatorios y el informe de recepción final, la UOC deberá emitir su informe en un plazo no mayor a 48 hs). –

9.2 Los pagos se realizarán en moneda de la oferta, mediante:

Oferentes locales e Internacionales pago por transferencia bancaria y/o carta de crédito (pre-pagado, no confirmada), contra la presentación de la documentación mencionada en el párrafo precedente.

La orden de emisión de la Carta de Crédito será realizada a las 48 hs de la presentación del correspondiente BL (fluvial) o Carta de Porte a la UOC.

9.3 Estos impuestos serán retenidos por cada pago de factura de acuerdo con el siguiente detalle:

- 3% (tres por ciento) en concepto de Impuesto a la renta sobre actividades comerciales Industriales y Servicios (IRACIS).
- 0,4% (cero punto cuatro por ciento) sobre el monto de contrato en concepto de "Contribución sobre contratos" de conformidad a lo dispuesto en el Art. 41 de Ley N° 2051/2003" De Contrataciones Públicas" y Art. 100° del Decreto Reglamentario N° 21909/2003. -

9.4 No se otorgara anticipo financiero. -

OBSERVACIÓN: 1) PARA LA RECEPCIÓN DEL PET COKE, EL OFERENTE ADJUDICADO DEBERÁ CONTRATAR UNA FIRMA VERIFICADORA INTERNACIONAL PARA EL EFECTO, Y COMUNICAR A LA INC PARA VERIFICAR LA CALIDAD Y CANTIDAD, CUYO INFORME EN FORMA CONJUNTA CON EL ENCARGADO DE LOGISTICA DE LA INC SERÁ VINCULANTE PARA LA FACTURACIÓN Y EL PAGO

2) LA INC SE RESERVA EL DERECHO DE REALIZAR VERIFICACIONES DE CALIDAD Y CANTIDAD CON LOS ORGANISMOS DE CONTROL DESIGNADOS POR LA MISMA.

SWISS SINGAPORE OVERSEAS ENTERPRISES PTE. LTD.

Ing. Javier Rodríguez Ferro
Presidente
Industria Nacional del Cemento

3) PARA LA RECEPCIÓN DEL PRODUCTO, EL OFERENTE ADJUDICADO DEBERÁ CONTAR CON LOS CERTIFICADOS DE CALIDAD Y CANTIDAD DE ORIGEN (CONOCIMIENTO DE EMBARQUE (B/L), PARA TRANSPORTE TERRESTRE INTERNACIONAL DEBERÁ PRESENTAR CARTA DE PORTE, PARA TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL DEBERÁ PRESENTAR CERTIFICADO DE CALIDAD DEL ORIGEN DEL PRODUCTO, QUE SERÁ CONTRASTADO CON LA TOMA DE MUESTRA EN DESTINO, Y COMUNICAR A LA INC PARA VERIFICAR LA CALIDAD Y CANTIDAD, CUYO INFORME SERÁ VINCULANTE PARA LA FACTURACIÓN Y EL PAGO DE CADA PARTIDA. -

9.5 En caso de mora de los pagos previstos en el PBC por parte de la Convocante, la tasa de interés que se aplicará es del ***0.016 %*** por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo. La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago. ----------

10. IMPUESTOS.

Debido que el Incoterms aplicado es CIF FREE OUT, la INC abonará los tributos aduaneros a la importación en todos los casos, para ello el oferente deberá presentar los documentos correspondientes de una de las siguientes formas:

El BL deberá estar consignado a nombre de la INC, y notificado a nombre del proveedor (empresa local), este último deberá firmar la conformidad por el BL. La factura comercial, podrá ser emitida a nombre del proveedor, pero por cuenta y orden de La INC (esto se debe indicar en el cuerpo de la factura), aclarando además, que el precio unitario fijado deberá estar en función al valor establecido en el contrato, (requisitos necesarios para realizar la nacionalización del bien ante la aduana)

Tanto el BL como la factura de exportación podrán estar consignados y notificados a nombre del proveedor (empresa local); en cuyo caso todas las tramitaciones y costos que generen la trasferencia del bien en zona primaria, correrán por cuenta de proveedor. -

11. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo del: Dpto. de Contratos y Garantías de la Unidad Operativa de Contratación. ----------

12. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al **(10%)** sobre el valor total del contrato. ----------
La liberación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato tendrá lugar una vez emitido el acta de recepción final del suministro a entera satisfacción de la contratante. Con dicha certificación el Dpto. de Contratos y Garantías procederá a la entrega de la póliza correspondiente, en la Administración Central de la INC, a los (30) treinta días posterior a la recepción final.----------

13. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas al proveedor conforme a las Condiciones Especiales y Generales del Contrato, y será pasible de una multa equivalente al **0,5 %** por cada día de atraso en la entrega de los bienes, hasta llegar al 10% del monto total del contrato, de conformidad al (Art. 59 inciso c) Ley 2051/03, y en caso de no hacerlo se seguirá aplicando la multa correspondiente. ----------
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

SWISS SINGAPORE OVERSEAS ENTERPRISES PTE LTD.

Ing. Javier Rodríguez Ferré
Presidente
Industria Nacional del Cemento

14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC), en los siguientes casos:
a. Por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
b. Por mutuo acuerdo de las partes;
c. Por sentencia ejecutoria de la autoridad jurisdiccional, que declare su nulidad, resolución o rescisión del contrato;
d. Por decisión unilateral de la Contratante, en caso de incumplimiento del proveedor o del Contratista;
e. Por muerte del proveedor o contratista persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que ésta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución. -
En los demás casos previstos en las CEC. ----------

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.-

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

16. CONTRIBUCIÓN CON LA DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.-

La I.N.C. retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0.4 %) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes, que presente a cobro el proveedor, con motivo de la ejecución de contratos materia de la presente ley, a fin de que estos montos sean destinados a la implementación, operación, mantenimiento y actualización del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), de conformidad con las previsiones establecidas en el reglamento de la Ley N° 2051/03.----------
Los montos retenidos en el concepto señalado deberán ser depositados en el Ministerio de Hacienda en cuenta especial, dentro de un plazo de tres días hábiles, contados a partir de la fecha de pago, de conformidad con lo establecido en la Ley de Administración Financiera del Estado.----------

17. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-

En caso de producirse controversias derivadas de la Interpretación y/o ejecución de este Contrato, las partes se someten improrrogablemente a los Juzgados y Tribunales de la Circunscripción de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay.----------

18 DOMICILIO.-

Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente contrato, la **I.N.C.** fija su domicilio en

SWISS SINGAPORE OVERSEAS ENTERPRISES PTE. LTD.

Ing. Javier Rodriguez Ferro
Presidente
Industria Nacional del Cemento

su sede ubicada sobre las calles Tte. Alcorta c/ Avda. Dr. Fernando de la Mora de esta capital, y **LA PROVEEDORA** fija su domicilio especial en 65 Chulia Street N° 48-05/08 ocbc Singapore, y asignando correo electrónico: david.aitken@ssoeglobal.com. ----------

En prueba de conformidad y aceptación a los términos que anteceden, firman las partes en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados al inicio del presente contrato. ----------

SWISS SINGAPORE OVERSEAS ENTERPRISES PTE. LTD
EL PROVEEDOR

DAVID AITKEN

ING. JAVIER RODRIGUEZ FERRER-CAJIGAL
PRESIDENTE
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

I. N. C.
PRESIDENCIA

ANEXO I CONTRATO INC N°____/2019

1) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

"Resumen de las Especificaciones Técnicas. *Los Bienes deberán cumplir con las siguientes Especificaciones Técnicas y Normas:*

ADQUISICIÓN DE PET COKE DE PETRÓLEO

Ítem N° 1. Adquisición de 30.000 Toneladas (+/- 10 % de tolerancia) de Coke de petróleo.

Especificaciones Técnicas Exigidas:

CARACTERISTICA	NORMA	VALOR
Poder Calorífico Superior (Kcal/Kg)	ASTM D5865	8000 Kcal/Kg mínimo
Material Volátil (%)	ASTM D6374	16 % máximo
Dureza (HG)	ASTM D5003	30 mínimo 60 máximo
Azufre (% en peso)	ASTM D6376	3,5 % máximo
Cenizas (% en peso)	ASTM D4422	0,5 % máximo
Tamaño (mm)	ASTM D5709	60 mm máximo
*Humedad (%)	ASTM D2961	15 % máximo

Observación: Todos los parámetros están en base seca y la comparación de ofertas será en base seca.
*El 15 % de humedad establecido se considera como límite máximo admisible para la recepción del producto. Para valores porcentuales de humedad igual o menor a 15%, dichos valores serán considerados para el cálculo de base seca y su correspondiente descuento de peso bruto. ----------

SWISS SINGAPORE OVERSEAS ENTERPRISES PTE. LTD
EL PROVEEDOR

David Aitken

ING. JAVIER RODRIGUEZ FERRER-CAJIGAL
PRESIDENTE
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

I. N. C.
PRESIDENCIA